

RESOLUCIÓN No. 2544 = 08 JUL 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA EL ARTICULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA RESOLUCION No. 1906 DEL 18 DE MAYO DE 2018, A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACION ASOCIACION COLOMBIANA DE PADRES CON HIJOS ESPECIALES "ACPHES", PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 186 No. 7 A - 57 BARRIO LIJACA, EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" Resolución No. 3899 de 08 de septiembre de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, 4242 de 2017 y 8282 de 2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Regional ICBF Bogotá, profirió Resolución 1906 del 18 de mayo de 2018, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la Institución denominada **ASOCIACION COLOMBIANA DE PADRES CON HIJOS ESPECIALES "ACPHES"**, Identificada con Nit 800.054.299-9, para desarrollar la modalidad de Internado, en el inmueble ubicado en la Calle 186 No. 7 A – 57 Barrio Lijaca, en la ciudad e Bogotá D.C".

Que el día veinticinco (25) de mayo de 2018, se notificó la Resolución 1906 del 18 de mayo de 2018, a la Representante Legal, señora JENNY GOMEZ CASTELBLANCO, identificada con C.C. No. 20.622.347 de Bogotá, de la institución denominada **ASOCIACION COLOMBIANA DE PADRES CON HIJOS ESPECIALES "ACPHES"**, el cual renunció a términos de conformidad en lo establecido en la Ley 1437 de 2011, motivo por el cual la Resolución quedo debidamente ejecutoriada.

Que la Resolución mencionada anteriormente, señala en el artículo primero de la parte resolutive lo siguiente: "Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ASOCIACION COLOMBIANA DE PADRES CON HIJOS ESPECIALES "ACPHES"**, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Calle 186 No. 7 A – 57 Barrio Lijaca, en la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de desarrollar la modalidad de Internado, para la atención a Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad con una capacidad de atención instalada de veintinueve (29) cupos".

RESOLUCIÓN No.

2544 06 JUL 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA EL ARTICULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA RESOLUCION No. 1906 DEL 18 DE MAYO DE 2018, A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACION ASOCIACION COLOMBIANA DE PADRES CON HIJOS ESPECIALES "ACPHES", PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 186 No. 7 A - 57 BARRIO LIJACA, EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

Que la Resolución 1906 del 18 de mayo de 2018, presenta un error de digitación en cuanto al término de Licencia de Funcionamiento Provisional otorgada a la Institución denominada **ASOCIACION COLOMBIANA DE PADRES CON HIJOS ESPECIALES "ACPHES"**, por cuanto en el mencionado Acto Administrativo en el artículo primero se señaló que la Licencia se otorgaba por el término de dos (2) años, siendo el término correcto seis (6) meses, tal y como lo señala la Resolución 3899 de 2010 y 3435 de 2016, emanadas de la Dirección General del ICBF.

En razón a lo anterior, debe aclararse el Acto Administrativo expedido por esta Dirección Regional, en cuanto al error de digitación mencionado en el presente escrito, en virtud de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, el cual dispone:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que, por lo anterior, se considera necesario aclarar el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución No. 1906 del 18 de mayo de 2018, en el sentido que el término correcto es seis (6) meses y no como se señaló en el Acto Administrativo mencionado en precedencia.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR, el artículo PRIMERO de la Resolución No. 1906 de fecha 18 de mayo de 2018, el cual quedara así:

"Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, a la Institución denominada **ASOCIACION COLOMBIANA DE PADRES CON HIJOS ESPECIALES "ACPHES"**, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Calle 186 No. 7 A – 57 Barrio Lijaca, en la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de desarrollar la modalidad de Internado, para la atención a Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con

RESOLUCIÓN No.

2544 06 JUL 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA EL ARTICULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA RESOLUCION No. 1906 DEL 18 DE MAYO DE 2018, A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACION ASOCIACION COLOMBIANA DE PADRES CON HIJOS ESPECIALES "ACPHES", PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 186 No. 7 A - 57 BARRIO LIJACA, EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad con una capacidad de atención instalada de veintinueve (29) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contempladas en las Resolución No. 1906 del 18 de mayo de 2018, continúan vigentes y sin modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad al Decreto 2150 de 1995 Artículo 95, la presente Resolución no requiere publicación y surte sus efectos desde su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la Institución, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Artículo 69, de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

Luiz Stella Mendez Rojas 06 JUL 2018

LUZ STELLA MENDEZ ROJAS
 Profesional Especializada encargada de la Funciones de
 Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyecto y Revisó	Eliana del Pilar García Meneses, Profesional - ICBF-Regional Bogotá	<i>[Firma]</i>	06/07/2018
Aprobó	Aleida Evelia Orozco Ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá	<i>[Firma]</i>	06/07/2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



11-20000-119

Señora
JENNY GOMEZ CASTELBLANCO
Representante Legal
ASOCIACION COLOMBIANA DE PADRES CON HIJOS ESPECIALES
"ACPHES"
Calle 186 No. 7 A – 57 Barrio Lijaca
Ciudad

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No.: S-2018-394696-1100
Fecha: 2018-07-11 11:01:58
Enviar a: ASOCIACION ACPHES

REF. Notificación Acto Administrativo

De manera atenta me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Regional Bogotá, ubicada en la carrera 50 No. 26-51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 2544 del 06 de julio de 2018 *"Por medio de la cual se aclara el artículo primero de la parte resolutoria de la resolución No. 1906 del 18 de mayo de 2018, a la Institución denominada Fundación Asociación Colombiana de Padres con Hijos Especiales "ACPHES", para brindar el servicio bajo la modalidad Internado, en el inmueble ubicado en la Calle 186 No. 7 A – 57 Barrio Lijaca, en la ciudad de Bogotá D.C.,"*.

Será atendido por los abogados (as) del área de personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Cordialmente,


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Proyectó: Eliana del Pilar García Meneses – Abogada Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá

Avenida Cra. 50 No. 26-51
Teléfono: 4377630 – 3241900 Ext. 106060
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los doce (12) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), hora 11:00 a.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora **JENNY GOMEZ CASTELBLANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.622.347 de Girardot (Cundinamarca), en su calidad de Representante Legal, de la institución denominada **ASOCIACION COLOMBIANA DE PADRES CON HIJOS ESPECIALES "ACPHES"**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 2544 del 06 de julio de 2018, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por medio de la cual se aclara el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución No. 1906 del 18 de mayo de 2018, a la institución denominada ASOCIACION COLOMBIANA DE PADRES CON HIJOS ESPECIALES "ACPHES", para brindar el servicio bajo la modalidad Internado, en el inmueble en el inmueble ubicado en la Calle 186 No. 7 A - 57 Barrio Lijaca en la ciudad de Bogotá D.C."

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

El Notificador

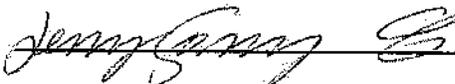

JENNY GOMEZ CASTELBLANCO
C.C No. 20.622.347 de Girardot (Cundinamarca)


ELIANA GARCIA MENESES
Abogada - Grupo Jurídico ICBF

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 1906 del 18 de mayo de 2018, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No. 20622347





CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los trece (13) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), la suscrita Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día doce (12) del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), se presentó personalmente la señora **JENNY GOMEZ CASTELBLANCO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.622.347 de Girardot (Cundinamarca), en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **ASOCIACION COLOMBIANA DE PADRES CON HIJOS ESPECIALES "ACPHES"**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 2544 del 06 de julio de 2018, "Por medio de la cual se aclara el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución No. 1906 del 18 de mayo de 2018, a la institución denominada ASOCIACION COLOMBIANA DE PADRES CON HIJOS ESPECIALES "ACPHES", para brindar el servicio bajo la modalidad Internado, en el inmueble en el inmueble ubicado en la Calle 186 No. 7 A – 57 Barrio Lijaca en la ciudad de Bogotá D.C." emanada de la Dirección Regional Bogotá ICBF.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de las Resolución No. 2544 del 06 de julio de 2018, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar Garcia Meneses – Grupo Jurídico ICBF – Regional Bogotá